



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0892-2016  
Hermosillo, Sonora, a 29 de febrero de 2016.  
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

**DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE.**

Rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación  
Educativa del Estado de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-3525-2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del **Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo ético, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizado por modificación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)



Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cócóspira Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:03

F-ST-002



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2015  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)  
Correspondientes al**

**Centro Regional de Formación Docente e  
Investigación Educativa del Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2016

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1a. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015  
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes al:

### Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 5 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### **Objetivos y Metas**

##### Observación

6. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinó que la meta con número de referencia 2111122355122525603C denominada "Porcentaje de Programas de Educación continua Implementados", presenta una cantidad alcanzada de 29 programas; sin embargo, según la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado resultó un total de 30 programas, determinándose una diferencia de 1 programa.

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de la meta en los informes subsecuentes del Ejercicio 2015, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida.

8. **Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración informativa mensual de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondiente al mes de diciembre de 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de la declaración informativa mensual de operaciones con terceros correspondiente al mes de diciembre de 2015, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el Sujeto Fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del comprobante emitido por el SAT donde se aprecie la presentación de la declaración en comento. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con la citada obligación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

Observaciones

9. **El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2015, toda vez que fue entregado el día 5 de mayo de 2015, es decir 5 días después de la fecha límite establecida del 30 de abril de 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor el informe correspondiente al primer trimestre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 10. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del periodo comprendido de enero a julio y de septiembre a noviembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 66 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/15	17/04/15	66
Febrero 2015	10/03/15	17/04/15	38
Marzo 2015	10/04/15	23/04/15	13
Abril 2015	10/05/15	28/05/15	18
Mayo 2015	10/06/15	29/06/15	19
Junio 2015	10/07/15	14/07/15	4
Julio 2015	10/08/15	25/08/15	15
Septiembre 2015	10/10/15	13/10/15	3
Octubre 2015	10/11/15	17/11/15	7
Noviembre 2015	10/12/15	16/12/15	6

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el período de enero a julio y de septiembre a noviembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 11. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de la presentación ante Oficialía Mayor, del avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del mes de diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber presentado ante Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación correspondiente al mes de diciembre de 2015, solicitando llevar a cabo su presentación, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 12. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 25 de febrero de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 13. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios, y 2) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones II y V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

**14. El Sujeto Fiscalizado no presentó evidencia de haber remitido a la Secretaría de Educación y Cultura, como Dependencia Coordinadora de Sector, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 61 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Poder Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015 ; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber dado conocimiento a la Secretaría de Educación y Cultura como Dependencia Coordinadora de Sector, del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirla oportunamente a los auditores del ISAF, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se evite su reincidencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**15. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuenta con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de los Municipios y demás que resulten aplicables.



### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema contable previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de diciembre de 2015 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**16. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. El Sujeto Fiscalizado no acreditó haber dado cumplimiento con lo señalado en el Artículo 67, Tercer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a haber publicado en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo de enero a diciembre de 2015 por concepto de Ayudas a los sectores económicos y sociales, donde se identifique el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Unica de Registro de Población (CURP) cuando el beneficiario sea persona física, o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) cuando el beneficiario sea persona moral o persona física con actividad empresarial o profesional, y el monto recibido, toda vez que en el periodo de enero a diciembre de 2015 manifiesta haber ejercido recursos en la Partida del Concepto 43901 denominada "Subsidios para Capacitación y Becas" del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un monto de \$117,768.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber acreditado a los auditores del ISAF, haber dado cumplimiento con la disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cuanto a brindar información respecto del otorgamiento de Subsidios para capacitación y becas en el periodo de enero a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en Internet, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización, el cumplimiento de la citada acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Remuneraciones al Personal**

Observación

18. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber obtenido la autorización de la Secretaría de Educación Pública para incrementar el número de plazas del personal, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero celebrado por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Sonora y el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa de fecha 31 de marzo de 2015, el cual señala que en el caso que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones, solo será objeto de ampliación el apoyo destinado a la misma, si dichos incrementos se dan a conocer previamente a la SEP y al Gobierno del Estado y son aprobados por estos, toda vez que se realizó la contratación de doce plazas, una de base y once temporales, identificándose gastos por \$2,691,863 en el periodo de enero a diciembre de 2015, integrándose de la siguiente manera:

	Número de Empleado	Tipo de Contrato	Puesto	Total Remuneraciones Pagadas de enero a diciembre de 2015
1	3	Temporal	Encargada del Departamento de Servicios Bibliotecarios y Apoyo Académico.	\$ 258,000
2	4	Temporal	Apoyo Técnico del Departamento de Servicios.	258,000
3	7	Temporal	Apoyo al Departamento de Apoyo Administrativo.	186,000
4	8	Temporal	Apoyo Técnico al Departamento de Servicios.	83,729
5	11	Temporal	Encargado del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Soporte Técnico.	191,420
6	17	Temporal	Encargada de Sistemas.	273,407
7	19	Temporal	Encargada del Departamento de Admisión y Control.	289,800
8	21	Temporal	Apoyo del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Soporte Técnico.	186,000
9	26	Temporal	Apoyo al Departamento de Apoyo Administrativo.	300,000
10	30	Temporal	Apoyo Técnico del Departamento de Servicios.	181,867
11	32	Temporal	Encargada de Comunicación Social.	375,724
12	35	Base	Apoyo en Sistemas.	107,916
<b>Total</b>				<b>\$2,691,863</b>

**Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficios números CRFDIES/061/2015 y CRFDIES/105/2015 de fechas 17 de febrero y 19 de marzo de 2015, dirigidos al Director General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, mediante los cuales solicita apoyo para la autorización de la propuesta del tabulador de puestos, del ajuste salarial correspondiente y conocer el estado de la gestión que se solicitó el 17 de febrero de 2015, con la aclaración de los ajustes solicitados; sin embargo, a la fecha no han obtenido una respuesta favorable.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusulas Quinta y Sexta del Convenio de Apoyo Financiero entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Sonora y el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa de fecha 31 de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber realizado la contratación de las doce plazas señaladas en la presente observación, sin contar con la autorización previa de la Secretaría de Educación Pública, solicitando llevar a cabo su obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del documento que acredite la acción requerida.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

